

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2022-00054

1. Obre en autos reforma al llamamiento en garantía realizado por **GRASAS S.A.** (CD fl. 20).
2. Al respecto de lo señalado en el numeral anterior y de conformidad con lo señalado en el art. 93 del C.G.P. se dispone **ADMITIR** la reforma de la demanda al llamamiento en garantía, la cual fue enderezada en el sentido de indicar que las llamadas en garantía son **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** y **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**
3. En consecuencia, y teniendo en cuenta que **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** ya se encuentra notificada, se le notifica de la presente determinación por estado corriéndose traslado por diez días, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del art. 93 del C.G.P.
4. Córrase traslado por el término de 20 días, al respecto de **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**
5. Notifíquesele a **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** del presente proveído de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del art. 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(2)

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(s).

